



Actualizada, Octubre 2005

1) DR. JOSÉ ANDRES LÓPEZ RUIZ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO CEDULA PROFESIONAL 4000000		2) 0001							
Poniente 99-B No. 6 Col. Casas Alemán C.P. 06700 México, D.F. Tel. 53-85-32-07 Radio: 068-40-36-21 Clave 958 De: 16:00 A 20:00 Hr.	4) INTERNISTA	3) DÍA MES AÑO <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">9</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> </tr> </table>	0	3	0	9	2	0	0
0	3	0	9	2	0	0			
NOMBRE DEL PACIENTE: Jaime Palacios Fuentes DOM. DEL PACIENTE: Juan Escutia 39-B, Col. Villa de Aragón, Edo. de Mex. C.P. 89623 DIAGNOSTICO: Cáncer de Esófago NOMBRE COMERCIAL Y/O GENERICO DEL MEDICAMENTO: Denominación Distintiva y/o Genérica CANTIDAD Y PRESENTACIÓN 60 Amp. . DOSIFICACIÓN 1 amp. C/12 Hr. No. DE DÍAS DE PRESCRIPCIÓN 30 días VIA DE ADMINISTRACION Intravenosa									
7) <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px auto; width: 80%;">  <p style="text-align: center;">LORJ1530225MDDE7N110 DKASCEA</p> <p style="text-align: center;">1° código</p> </div>	6) José Andrés López Ruíz FIRMA AUTOGRAFA DEL MEDICO								
8) ORIGINAL: FARMACIA, COPIAS: PACIENTE Y MÉDICO									

1.- Nombre del Médico y cédula profesional. (Art. 240 LGS y Art. 50 RIS)

2.- No. de folio consecutivo. (Art. 52 RIS)

3.- Fecha de prescripción. Importante para determinar la vigencia de 30 días. (Art. 241 LGS y 52 RIS)

4.- Especialidad, en su caso (Art. 52 RIS)

5.- Datos que debe contener la receta (Art. 52 RIS)

6.- Firma autógrafa del médico.

7.- PRIMER CÓDIGO: es el identificador del médico (nombre completo, fecha de nacimiento, etc.) **SEGUNDO CÓDIGO:** es el identificador de la receta, sirve para llevar el control de la misma. Es clave única por receta.

8.- Leyendas: Original para la farmacia, copia para el paciente y otra para el médico, por lo que las recetas deben presentarse en original y dos copias.

1.- ¿Cuáles medicamentos requieren recetario especial con código de barras?

Todos aquellos clasificados en la Fracción I del Art. 226 (LGS).

Esta clasificación aparece en el registro de los medicamentos que a su vez se indica en el marbete.

Ej. "Fenta" Reg. No. _____ M2005 SSA I

La lista de Medicamentos Controlados se publica periódicamente en la página: www.cofepris.gob.mx

2.- ¿Quién puede prescribir medicamentos de Grupo I?

Los Médicos Cirujanos, Médicos Veterinarios y Cirujanos Dentistas autorizados por las autoridades sanitarias, siempre que tengan cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes, cuenten o no con especialidad. Art. 240 (LGS) y 50 (RIS)

3.- ¿Qué se necesita para poder prescribir medicamentos de Grupo I?

Autorización y Código de Barras asignados por la Secretaría de Salud. A través de COFEPRIS o Autoridad de Regulación Sanitaria Estatal.

4.- ¿Cómo se solicita la autorización y código de barras?

Mediante el formato denominado "Otros Trámites", que se encuentra disponible en la página de COFEPRIS.

Las recetas deben imprimirse en original y dos copias, incluyendo la leyenda original para la farmacia, copia para el paciente, copia para el médico y presentarse en blocks de 50 recetas. Sus especificaciones técnicas son las siguientes:

Tipo de papel	Tamaño	Color
Sin restricción	18X13 cm	Sin restricción

Incluir los siguientes datos:

- | | | |
|--|--|---|
| 1. Número de folio (consecutivo) el mismo para el original y las copias. | 7. Domicilio y teléfono. | 13. Presentación. |
| 2. Fecha de prescripción. | 8. Nombre del paciente. | 14. Dosificación |
| 3. Nombre del médico. | 9. Domicilio del paciente | 15. Número de días de prescripción. |
| 4. Institución que otorgó el título | 10. Diagnóstico. | 16. Vía de administración. |
| 5. Cédula profesional. | 11. Nombre comercial y/o genérico del medicamento. | 17. Espacio para etiquetas con código de barras (10.5 x 3.2 cm.). Una etiqueta es para el original otra para la copia del paciente en forma consecutiva, la copia del médico no lleva etiqueta. |
| 6. Especialidad (en su caso). | 12. Cantidad. | 18. Firma autógrafa del médico. |

El médico autorizado mandará imprimir los recetarios especiales, la receta contendrá un código de barras asignado por la Secretaría de Salud, o por las Autoridades Sanitarias Estatales. Art. 241, 242 de la LGS y 52 del RIS.

5.- ¿Qué documentos se deben de anexar?

- Copia certificada ante notario de la cédula profesional por anverso y reverso, sólo cuando se trata de trámite por primera vez
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma (Pasaporte o Credencial de Elector)
- Escrito en original y dos copias, en papel membretado y firmado por el director de la Institución, **cuando se trate de Instituciones Hospitalarias**, en el cual se especifique la designación de los profesionales responsables de la prescripción.

6.- ¿Dónde se presenta el trámite?

En la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, o en la Dirección de Regulación Sanitaria Estatal. Las direcciones de éstas últimas se pueden consultar en la página de COFEPRIS

7.- ¿Cobro oficial del trámite?

GRATUITO

8.- ¿Cuántos recetarios se pueden autorizar?

50 códigos de barras y 50 copias (cada etiqueta con número de control se entrega por duplicado para original y copia). Para el caso de Institutos de Salud Pública y Privada se podrán otorgar un mayor número de recetarios a solicitud de la propia Institución, de acuerdo con sus necesidades de prescripción.

9.- ¿Las recetas autorizadas en un Estado son válidas en toda la República?

Sí, las recetas deben ser surtidas por las farmacias autorizadas, independientemente del Estado en el cual fueron emitidas. Cuando los médicos cambien de residencia, pueden hacer uso de los recetarios previamente autorizados, una vez que los agoten, deberán tramitar los recetarios subsecuentes en su nueva localidad.

10.- ¿Pueden surtirse recetas especiales que únicamente contengan el nombre genérico del producto?

Sí, ya que existen genéricos intercambiables del grupo I.